

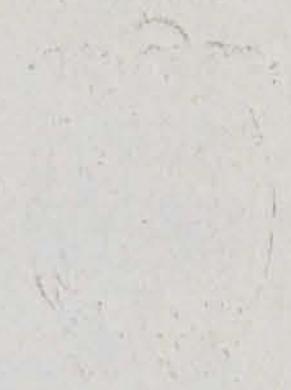
A. Secretario



DIPUTACIÓN
PROVINCIAL
DE MADRID

**Proyecto de Presupuesto or-
dinario de Ingresos y Gastos
para el ejercicio económico
de 1943, formulado por la
Comisión de Presupuestos**

Madrid, 1942



R. 4346



27 MAY 2011

A la Comisión Gestora:

La Comisión de Presupuestos que suscribe ha redactado la propuesta a continuación, sobre modificaciones a introducir en el Presupuesto ordinario vigente, para el que, a su juicio, debe adoptarse para el año próximo.

Como quiera que al tratar de cada uno de los diferentes conceptos de ingresos y gastos se razona el motivo de tales alteraciones, se limita a proponer a la Comisión Gestora se sirva prestar su aprobación al proyecto de Presupuesto ordinario para el citado año 1943, que consta seguidamente.

Madrid, 20 de diciembre de 1942.

La Comisión de Presupuestos: JOSÉ GARCÍA DURÁN (Presidente); AUGUSTO GARCÍA MORENO; ANTONIO PÉREZ GÁMIR; FERNANDO RODRÍGUEZ DE RIVERA.

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Se proponen las siguientes modificaciones con relación al Presupuesto de 1942 :

CAPITULO PRIMERO.—Rentas

ARTICULO PRIMERO

PROPIEDADES

Subsisten, como en el Presupuesto del año actual, los epígrafes y consignaciones de este artículo, con la sola modificación de elevar en 10.000 pesetas la del concepto núm. 8, arrendamiento de los solares del antiguo Hospital de San Juan de Dios, por mayor importe, a razón de 5.000 pesetas, del arriendo correspondiente a los años 1942 y 1943, primeros del segundo cuatrienio a que se alude en la cláusula 3.^a del contrato.

Aumento en este artículo, 10.000 pesetas.

ARTICULO TERCERO

INTERESES DE EFECTOS PUBLICOS Y DEMAS VALORES

Tampoco se produce alteración en los conceptos que actualmente constituyen este artículo, salvo por lo que se refiere al núm. 21, intereses de inscripciones a favor del Hospital Provincial, por mayor importe a percibir en el año próximo, de inscripciones procedentes de las testamentarias de doña Claudina Maymir Lastra y de doña Josefa Salvanés Ruiz, por un nominal de 47.800 y 50.000 pesetas, respectivamente.

ARTICULO CUARTO

«BOLETIN OFICIAL» E IMPRENTA PROVINCIAL

La consignación del concepto 40, producto de confección del *Boletín Oficial* de la provincia, según los antecedentes del año en curso, puede ser elevado en 10.000 pesetas, y la del núm. 41, para formalizar el valor de trabajos de dicha Imprenta para la Diputación y Establecimientos, se cifra con aumento de 40.000 pesetas.

Aumento total en este artículo, 50.000 pesetas.

ARTICULO QUINTO

OTRAS RENTAS

No se propone modificación.

Aumento total en el capítulo I, «Rentas», 63.129,60 pesetas.

CAPITULO III.—Subvenciones y donativos

ARTICULO PRIMERO

DEL ESTADO

La subvención del Estado para gastos de conservación y reparación de caminos vecinales ha de elevarse, para recoger el mayor importe que se percibe en tal concepto, en 64.000 pesetas, y procede eliminar la consignación del concepto 69, que también en concepto de subvención se percibía del Estado para gastos de estudios, replanteos de proyectos, etc., servicio que ha tomado a su cargo la Jefatura de Obras Públicas de la provincia.

Aumento líquido en este artículo, único en el capítulo, 60.648 pesetas.

CAPITULO V.—Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones

ARTICULO PRIMERO

EVENTUALES

No se propone modificación.

ARTICULO TERCERO

INDEMNIZACIONES

Visto el mayor rendimiento que se obtiene en concepto de indemnización por estancias de dementes de otras provincias, se eleva hasta 50.000 pesetas la consignación del concepto 84, con aumento de 35.000 pesetas, único en el artículo.

Aumento en el capítulo V, «Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones», 35.000 pesetas.

CAPITULO VII.—Derechos y tasas

ARTICULO PRIMERO

POR PRESTACION DE SERVICIOS

Se incorporan dos nuevos conceptos a continuación del que actualmente figura con el núm. 85, por producto del Timbre provincial, valorados en 8.000 y 75.000 pesetas, respectivamente, para formalizar el ingreso por producto de impresos timbrados y por timbrado de documentos, según el apartado f) de la base 5.^a de la Ordenanza vigente del Timbre provincial. Se eleva en 15.000 pesetas la consignación del concepto 89, por mayor importe a obtener, según el rendimiento de los meses del año en curso, por prestación de servicios en los diferentes gabinetes o departamentos del Hospital de San Juan de Dios. Ha de reducirse, por el contrario, en pesetas 20.000, lo que por el mismo concepto está calculado obtener en la Casa de Maternidad, teniendo en cuenta asimismo el rendimiento obtenido durante el año actual. Todo ello produce aumento líquido en este artículo de 78.000 pesetas.

ARTICULO SEGUNDO

POR APROVECHAMIENTOS ESPECIALES

La partida núm. 95, referente a participación que habrá de percibir del Estado, correspondiente a la etapa de guerra, según Ley de 9 de marzo de 1940 y Orden de 17 de noviembre del mismo año, aun cuando no es ingreso permanente, ha de reproducirse en el año próximo, toda vez que, no obstante las gestiones llevadas a cabo hasta el día, no se ha percibido ni se espera percibir en lo que resta de ejercicio lo que por tal concepto se calcula. Los conceptos números 96 y 97, aun cuando registran aumento, son baja totalmente en este artículo, pues pasan a figurar en el

capítulo XVII, «Reintegros», a fin de reunir en éste todos los que se refieren a rendimientos de servicios productores de la Corporación, excepción hecha del de Imprenta Provincial, que por nomenclatura obligada del Presupuesto, ha de recogerse en el capítulo I, «Rentas». La consignación del concepto 98, participación en el canon de transporte por carreteras, se calcula con baja para el año próximo, que se valora en 135.000 pesetas, debido a que el Estado, por nueva distribución de este tributo, asigna cantidad inferior. Estas alteraciones suponen baja en este artículo de 540.000 pesetas, si bien quedan compensadas, con exceso, por los conceptos números 96 y 97, que se trasladan, como se dice, con aumento al capítulo XVII, «Reintegros».

Baja líquida en el capítulo VII, «Derechos y tasas», 462.000 pesetas.

CAPITULO VIII.—Arbitrios provinciales

No se propone modificación.

CAPITULO IX.—Impuestos y recursos cedidos por el Estado

ARTICULO PRIMERO

CONTRIBUCION TERRITORIAL

Se valora con 50.000 pesetas de aumento el concepto núm. 100, según lo percibido del Estado en los últimos trimestres, en concepto de participación en las cuotas de Contribución Rústica de la provincia de Madrid.

ARTICULO SEGUNDO

CEDULAS PERSONALES

Teniendo en cuenta que la recaudación de este Impuesto correspondiente al año 1942 se verifica en gran parte dentro del año 1943, en el que también tendrá lugar la recaudación de este mismo año, se cifra con aumento de 1.325.000 pesetas el ingreso a que se refiere el concepto núm. 101, único del artículo.

Aumento total en el capítulo IX, «Impuestos y recursos cedidos por el Estado», 1.375.000 pesetas.

CAPITULO X.—Cesiones de recursos municipales

No se propone modificación.

CAPITULO XI.—Recargos provinciales

ARTICULO PRIMERO

SOLARES SIN EDIFICAR

En razón al mayor importe que se obtiene por el concepto núm. 106, se consigna para el año próximo con aumento de 100.000 pesetas, único en el artículo.

ARTICULO TERCERO

DERECHOS REALES Y TRANSMISION DE BIENES Y TIMBRE

No se propone modificación.

Aumento en el capítulo XI, «Recargos provinciales», 100.000 pesetas.

CAPITULO XIV.—Recursos especiales

Este capítulo no tiene consignación en el año 1942. Sin embargo, para el año próximo será aplicable el artículo 1.º, «Recursos especiales para empréstito», a fin de recoger el producto de los recargos que autoriza el artículo 256 para esta clase de percepciones, en relación con cuanto se indica en la Sección de Gastos, capítulo XI, «Obras públicas y Edificios provinciales», artículo 9.º, construcción de la nueva Casa de Maternidad y Pabellón de Cirugía Infantil, acerca de lo cual se razona ampliamente en el Presupuesto Extraordinario que se forma por separado. Queda pendiente esta consignación, que se corresponderá con otra equivalente en Gastos, hasta que se resuelva sobre el volumen de obra a realizar por tal concepto en el año venidero.

CAPITULO XVIII.—Reintegros

ARTICULO SEGUNDO

REINTEGROS POR OTROS CONCEPTOS

El concepto 110, actualmente destinado a formalización de ingreso, por valor de artículos suministrados por los servicios productores, solamente recoge la valoración de cuanto produce el Colegio de San Fernando. Ha de hacerse extensiva esta formalización a todos los servicios productores en general, cuyos rendimientos figuran en capítulos diferentes y que conviene reunir. Lo que se calcula por cada uno de ellos, en relación con las respectivas consignaciones de gastos, es lo siguiente :

	<i>Pesetas</i>
Por suministros y servicios de la Sección de Servicios Industriales (incluido el Parque Móvil)	309.980
Por fabricación de chocolate	70.570
Por suministros y aprovechamientos del Servicio Forestal	40.000
Por ídem ídem del Servicio Agropecuario	575.000
Por ídem ídem de los talleres del Colegio de San Fernando	424.780
Total	<u>1.420.330</u>

Se eleva en 15.000 pesetas, por último, la consignación del concepto III, por mayor rendimiento que se comprueba por descuento sobre percepciones para Subsidio Familiar.

Todo ello determina aumento en este artículo y en el capítulo XVII, «Reintegros», de 1.006.850 pesetas.

Según las modificaciones que acaban de ser relacionadas, se llega al siguiente

Estado comparativo entre el Presupuesto de INGRESOS de 1942 y el que se propone para 1943.

CAPÍTULOS	PRESUPUESTO DE 1942		AUMENTOS LIQUIDOS		BAJAS LIQUIDAS		PROYECTO de Presupuesto para 1943	
	Pesetas		Pesetas		Pesetas		Pesetas	
I Rentas.....	2.151.186,14		63.129,60		>		2.214.315,74	
III Subvenciones y donativos.....	787.539,04		60.648		>		848.187,04	
V Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones.....	58.000		35.000		>		93.000	
VII Derechos y tasas.....	6.509.929		>		462.000		6.047.929	
VIII Arbitrios provinciales.....	80.000		>		>		80.000	
IX Impuestos y recursos cedidos por el Estado.....	13.275.000		1.375.000		>		14.650.000	
X Cesiones de recursos municipales.....	7.133.029,87		>		>		7.133.029,87	
XI Recargos provinciales.....	1.971.203		100.000		>		2.071.203	
XV Multas.....	>		>		>		>	
XVII Reintegros.....	721.480		1.006.850		>		1.728.330	
TOTALES.....	32.687.367,05		2.640.627,60		462.000		34.865.994,65	

Aumento definitivo en el Presupuesto de INGRESOS: 2.178.627,60 pesetas.

PRESUPUESTO DE GASTOS

Se proponen las siguientes alteraciones con relación al Presupuesto de 1942 :

CAPITULO PRIMERO.—Obligaciones generales

ARTICULO PRIMERO.

SERVICIOS GENERALES DEL ESTADO

Solamente altera el crédito del concepto núm. 2, para servicio de bagajes, que, por razón del gasto durante el ejercicio, se cifra con baja de 7.000 pesetas, única en el artículo.

ARTICULO TERCERO

DEUDAS

Es baja la totalidad de conceptos que aparecen en este artículo por traslado a otros del mismo capítulo o a distinto capítulo, según se indica en el lugar correspondiente. Por el contrario, se incorpora nueva partida con carácter de crédito reconocido, para satisfacer al Ayuntamiento de Santander la parte con que debe contribuir esta Diputación a la jubilación reconocida a don César Carnicer Illa, Interventor y Jefe de la Sección de Presupuesto municipales que fué, respectivamente, de dicho Ayuntamiento y de la provincia de Madrid, por lo correspondiente al período de 24 de octubre de 1934 a 31 de diciembre de 1941, según acuerdo de la Comisión Gestora de 13 de junio último, por pesetas 25.595,10.

Estas alteraciones producen baja líquida de 319.904,90 pesetas, en parte compensadas con aumento en otros capítulos, a los que, como se dice, se trasladan las partidas que constan en el Presupuesto actual.

ARTICULO QUINTO

PENSIONES

No se propone alteración.

ARTICULO OCTAVO

OTROS CONCEPTOS ANALOGOS

Procedente del artículo 3.º de este capítulo, recógese en éste la partida núm. 5, para pago de Derechos reales sobre personas jurídicas, por 500 pesetas, único aumento en este artículo.

ARTICULO NOVENO

SUSCRIPCIONES, ANUNCIOS, ETC.

No se propone modificación.

ARTICULO UNDECIMO

INDETERMINADOS

Notoriamente insuficiente el crédito del concepto núm. 8, estancias en Tribunales Tutelares de Menores, se aumenta en 25.000 pesetas. El concepto núm. 9, para pago de obligaciones de presupuestos ya liquidados, se dota con baja de 250.000 pesetas, en razón a que se han reducido las obligaciones de este carácter.

Baja líquida en este artículo, 225.000 pesetas.

Baja líquida en el capítulo I, «Obligaciones generales», 551.404,90 pesetas.

CAPITULO II.—Representación provincial

ARTICULO PRIMERO

DE LA DIPUTACION Y COMISION GESTORA

No se propone modificación.

ARTICULO SEGUNDO

DEL PRESIDENTE DE LA DIPUTACION Y COMISION GESTORA

En cumplimiento de acuerdo de la Comisión Gestora de 30 de julio último, se incluye nueva partida de 5.000 pesetas para gastos de representación de la Vicepresidencia, en casos de ausencia o de enfermedad del señor Presidente. El concepto 14 es baja por 30.000 pesetas, pues se refiere a gasto exclusivamente para el año 1942.

Baja líquida en este artículo, 25.000 pesetas.

ARTICULO TERCERO

DIETAS Y GASTOS DE LOCOMOCION

No se propone alteración.

Baja líquida en el capítulo II, «Representación provincial», 25.000 pesetas.

CAPITULO IV.—Bienes provinciales

ARTICULO SEGUNDO

MEJORA, CONSERVACION Y CUSTODIA

Sin alteración de los conceptos que actualmente forman este artículo, se adiciona nueva partida por 15.000 pesetas, por acuerdo de la Comisión Gestora de 13 de junio último, para continuar la restauración de los tapices de propiedad de la Corporación o de sus Establecimientos, aumento único en este artículo y capítulo.

CAPITULO V.—Gastos de recaudación

ARTICULO PRIMERO

DE ARBITRIOS, IMPUESTOS, TASAS, ETC.

Atendiendo al gasto que se registra a cargo del concepto 19, para retribución de cobradores y personal eventual de cédulas, y a que en el año próximo se verificará la recaudación de dos ejercicios económicos, y teniendo además en cuenta la incorporación a este Servicio de Auxiliares administrativos procedentes de las oposiciones recientemente terminadas, cuyos haberes se satisfarán a cargo del capítulo VI, se dota este concepto con 500.000 pesetas. El número 20, para retribuciones en jornada extraordinaria y otras complementarias y devengos reconocidos, se cifra con aumento de 25.000 pesetas. Se incluye nueva partida por 30.000 pesetas, para haberes de cinco Agentes Inspectores, asimismo designados en concurso recientemente celebrado. Se aumenta en 75.000 pesetas el crédito del concepto núm. 21, y en 10.000, el del núm. 23. Por no ser de aplicación en el año próximo, se excluye el crédito del concepto 24 y se incorpora nueva partida por 800.000 pesetas, para gastos que origine el servicio de reproducción fotográfica en la cédula personal, según diferentes acuerdos de la Comisión Gestora, aumento que, aun pareciendo excesivo, está justificado porque, como ya se dice, se verificará en el año 1943 la recaudación de dos años, y además, porque, en parte, se espera obtener

compensación mediante la tasa establecida según la Ordenanza de Timbre vigente sobre padrones o documentos referentes a este Impuesto. También se eleva en 15.000 pesetas el crédito de la partida núm. 25, según aconseja el gasto registrado en el año en curso por tal concepto.

Aumento líquido en este artículo, único en el capítulo, 895.000 pesetas.

CAPITULO VI.—Personal y material

ARTICULO PRIMERO

PERSONAL DE LA OFICINA CENTRAL Y SERVICIOS GENERALES

El concepto núm. 26, Cuerpo Técnico-Administrativo, sin más alteraciones que las que son obligadas por diferentes acuerdos de la Comisión Gestora, en cumplimiento de preceptos legales de carácter general, o por reducción transitoria de consignación de plazas vacantes, queda redactado de este modo :

	<i>Pesetas</i>
Un Secretario	23.000
Un Interventor	20.000
Un Jefe de la Sección de Administración Local	20.000
Un Depositario de Fondos	18.000
Un Oficial Mayor de Secretaría	18.000
Un ídem íd. de Intervención	17.500
Dos Jefes Superiores de Administración (una de estas plazas se dota transitoriamente, sin que constituya alteración de plantilla para retribución de don Sabas de la Peña, según acuerdo de la Comisión Gestora de 14 de noviembre último)	35.000
Dos Jefes de Administración de 1. ^a clase, a 15.000 pesetas	30.000
Tres ídem íd. de 2. ^a , a 14.000 pesetas	42.000
Seis ídem íd. de 3. ^a , a 13.000 pesetas	78.000
Once Jefes de Negociado de 1. ^a clase, a 12.000 pesetas	132.000
Doce ídem íd. de 2. ^a , a 11.000 pesetas	132.000
Veinte ídem íd. de 3. ^a , a 10.000 pesetas	200.000
Veinticinco Oficiales primeros (10 cubiertas a 9.000 pesetas y 15 vacantes a 7.500; dotándose solamente las plazas cubiertas, no obstante mantenerse la plantilla sin alteración)	90.000
Para quinquenios reconocidos a funcionarios del Cuerpo Técnico, con cargo especial, con las rectificaciones preceptuadas por Orden del Ministerio de la Gobernación de 24 de junio y 3 de noviembre últimos	35.200
Separadamente, en cumplimiento de acuerdo de la Comisión Gestora de 17 de agosto último, se fija importe de un quinquenio al señor Oficial Mayor de Intervención por	1.750
Retribución complementaria a dos Oficiales Letrados, según acuerdo de la Comisión Gestora de 15 de julio de 1941, a 5.000 pesetas	10.000
Total	902.450

Dicho total supone economía, con relación al Presupuesto actual, de 35.995,80 pesetas.

En el concepto núm. 27, Cuerpo Auxiliar Administrativo, subsiste el número de 70 Auxiliares, de los cuales, 37, con asignación de 6.500 pesetas, y el resto, con 6.000, o sea con dotación total de 438.500 pesetas; se señala en 6.000 pesetas, por asimilación a la última categoría de las anteriores, el haber de cinco Auxiliares de Caja, y se ha de rectificar el valor de quinquenios reconocidos a los Auxiliares administrativos, que asciende a 36.650 pesetas. Todo ello acusa aumento de 15.150 pesetas en dicho concepto núm. 27. El concepto núm. 29, para retribución complementaria por ampliación de jornada, y para las reconocidas por desempeño de Jefaturas de Sección, se cifra con baja de 40.000 pesetas. En el concepto núm. 30, cargos especiales, se producen las modificaciones obligadas por nueva asignación de quinquenios, a saber: la del Taquígrafo Jefe, con aumento de 250 pesetas; Taquígrafo primero, con el de 200; Oficial ayudante de Caja, con el de 469,51. Son baja, por defunción de los titulares de los cargos, los quinquenios correspondientes al Archivero-Bibliotecario y al Taquígrafo segundo. Por último, se rectifica, por aumento a 5.000 pesetas anuales, el haber de 35 mecanógrafas. Todas estas alteraciones producen un aumento líquido de 38.119,51 pesetas. En el concepto núm. 31, personal de portería, sin alteración de plantilla ni de sus dotaciones, se adiciona nueva partida para el quinquenio del Portero Mayor, por 850 pesetas, y se aumenta en 180 pesetas cada una de las adehallas de los seis acogidos del Colegio de San Fernando que prestan servicios auxiliares; todo lo cual produce un aumento de 1.930 pesetas.

Baja líquida en este artículo, 20.796,29 pesetas.

ARTICULO TERCERO

MATERIAL DE LA DIPUTACION Y COMISION GESTORA

Se reconoce insuficiente el crédito del concepto 33, para mobiliario de despacho y oficinas, por lo que se eleva en 15.000 pesetas, así como el del núm. 34, para material, uniformes, gastos menores, etc., que se aumenta también en 15.000 pesetas; todas cuyas alteraciones producen aumento de 30.000 pesetas en este artículo.

ARTICULO CUARTO

GASTOS GENERALES DE LA CORPORACION

El crédito del concepto 39, para pago del impuesto de Utilidades a la Hacienda, y por mayor importe de la base del tributo, procede dotarle con aumento de 45.000 pesetas. A continuación del concepto núm. 40, que

subsiste, y para evitar que anualmente se habiliten créditos extraordinarios para pago de la participación en el impuesto de Timbre, reconocida a favor de la Asociación de Auxilios Mutuos de Funcionarios provinciales, según la base 8.^a de la Ordenanza vigente, se adiciona nueva partida por 10.000 pesetas. El crédito del concepto núm. 48, para gastos de la Sección de Propiedades y Derechos, se confirma que es insuficiente, dado el gasto que normalmente recoge, por lo que se dota con aumento de 42.000 pesetas.

En Cuerpo de Letrados y Procuradores se registra solamente la modificación, en baja, por una vacante de Letrado tercero, cuya provisión no procede, y un quiquenio de 1.400 pesetas, en aumento, reconocido al Letrado Decano, con lo cual este grupo de dotaciones queda rebajado en un líquido de 1.600 pesetas.

En Imprenta Provincial se proponen las siguientes modificaciones: baja de dotación de un Oficial cajista, cuya plaza está vacante y que no se cree necesario proveer, o sea con reducción de 6.489,70 pesetas; se señala, por asimilación, en 6.500 pesetas, el haber del Auxiliar de oficina; se rebaja, según el gasto que se realiza por tal concepto, a 10.000 pesetas el importe para adehalas de alumnos del Colegio de San Fernando, y por la misma razón, se aumenta en 14.000 pesetas el crédito del concepto 54, para trabajos eventuales o de carácter extraordinario; se rebaja en 25.000 pesetas el del núm. 55, que se propone titulado «Para adquisición y reparación de accesorios o herramientas», y se eleva en 20.000 pesetas el del número 56, para material. Dichas alteraciones causan baja líquida de 2.479,40 pesetas.

A virtud de lo acordado por la Comisión Gestora en 27 de julio último, sobre régimen provisional de administración directa del *Boletín Oficial*, hay que incluir, en tanto no se resuelva sobre el arrendamiento de este Servicio, las dotaciones correspondientes para pago de haberes del personal y para otros gastos de sostenimiento, conceptos que, respectivamente, se cifran en 50.000 pesetas y 70.000, manteniéndose la organización actual.

En Parque provincial, son baja, por traslado al presupuesto de la Sección de Servicios industriales, las dotaciones de un Jefe de taller, un ayudante mecánico y un aprendiz de taller, que suman en junto 15.390 pesetas; se incorpora nueva partida, con número de concepto independiente, cifrada en 14.000 pesetas, para retribución complementaria a los conductores en servicio, a distribuir mensualmente entre éstos, en la cuantía y bajo las condiciones que estime convenientes el señor Visitador de esta Dependencia, siempre dentro de las dozavas partes vencidas en el curso del ejercicio. Queda, pues, el presupuesto del Parque Móvil provincial con baja líquida de 1.390 pesetas.

El presupuesto de Servicios industriales y electromecánicos, actualmente formado por los conceptos 61, 62 y 63, varía en su estructura, teniendo en cuenta su orientación y finalidad. En cuanto a personal, se

reproducen las asignaciones que constan en el Presupuesto vigente, adicionando las que corresponden a éste por traslado del presupuesto del Parque Móvil y otras que exige esta nueva organización, a saber:

	<i>Pesetas</i>
Retribución de un Ingeniero Asesor	8.000
Idem de un Jefe de taller	7.200
Idem de un Mecánico electricista	6.600
Idem de un Ayudante mecánico	6.000
Idem de un Oficial chapista	6.000
Idem de dos Aprendices, a 2.190 pesetas cada uno	4.380
Para jornales de personal eventual, incluido el de los servicios de calefacción, que es baja en cuadrillas de obreros, cuya consignación figura en el capítulo XI, artículo 1.º	63.000
Para adehalas de acogidos del Colegio de San Fernando, en prácticas (esta partida con número de concepto independiente)	3.000
Total	104.180

Separadamente se dota, con crédito de 100.000 pesetas, otro concepto para gasto de sostenimiento del servicio, materiales y demás que exija la ejecución de trabajos a su cargo. Esta partida, en unión de las que se refieren a retribuciones de personal, tienen compensación en la parte de Ingresos, pues esta Dependencia debe valorar todos los servicios que ejecute, cargándolos a las consignaciones de las Dependencias o Establecimientos causantes del gasto.

En total, queda dotado este Servicio con 204.180 pesetas; esto es, con aumento de 109.980 pesetas.

Aumento líquido en este artículo, 321.510,60 pesetas.

Aumento líquido en el capítulo VI, «Personal y material», 330.714,31 pesetas.

CAPITULO VII.—Salubridad e higiene

Se dota el único concepto de este capítulo, visto el gasto que se recoge anualmente, con baja de 50.000 pesetas.

CAPITULO VIII.—Beneficencia

ARTICULO PRIMERO

ATENCIONES GENERALES

En el concepto 68, personal auxiliar médico-farmacéutico, hay que elevar en 3.174,48 pesetas el importe de quinquenios reconocidos reglamentariamente a los Practicantes. Por insuficiencia reconocida, se au-

menta en 2.500 pesetas el crédito del concepto 69, para uniformes de Enfermeras. Se adiciona nueva partida por 1.000 pesetas, en cumplimiento de acuerdo de la Comisión Gestora de 27 de julio último, para gastos de locomoción del Profesor oftalmólogo. Por las especiales circunstancias en que realizan su trabajo los Profesores odontólogos, cuya dotación consta en el concepto número 71, se asigna haber anual de 8.000 pesetas a cada uno. En Laboratorio Histoquímico, y según lo acordado en 12 de mayo de 1941 al aprobar el Reglamento de este Servicio, han de fijarse las siguientes dotaciones:

	<i>Pesetas</i>
Un Médico Director	9.000
Tres Jefes de Sección, a 8.000 pesetas	24.000
Tres Ayudantes técnicos (Médicos internos), a 3.500 pesetas	10.500
Un Auxiliar técnico, a extinguir (desempeñada en lo sucesivo por un Alumno interno de Medicina, Farmacia o Ciencias)	5.000
Seis Auxiliares femeninos (ex acogidas), a 4.000 pesetas	24.000
Asignación al Farmacéutico asistente a la práctica de servicios de análisis de este Laboratorio	1.500
Total	74.000

Cifra que supone aumento de 6.500 pesetas.

En Cuerpo de Capellanes, concepto número 74, no hay otra alteración que la de asignar, en atención a la categoría representativa que ostenta, el haber de 12.000 pesetas al señor Capellán Mayor, suprimiendo la indemnización que por este mismo concepto consta separadamente en el Presupuesto actual por 1.000 pesetas, así como la que percibe por casa-habitación. También se eleva en 1.000 pesetas el crédito de la partida para indemnizaciones de casa-habitación a favor de los señores Capellanes, según acuerdo de la Comisión Gestora de 15 del mes actual, teniendo en cuenta la reducción que se cita en el párrafo anterior.

En Depósito de Farmacia, se dota por mayor gasto comprobado, con aumento de 15.000 pesetas, el concepto número 78, para adquisición y elaboración de productos farmacéuticos, y en el concepto número 80, se incluye nueva partida por 4.000 pesetas para retribución de otra plaza de subalterno, que se crea; únicas alteraciones en el presupuesto de este Servicio, que aumenta, por tanto, en 19.000 pesetas.

En cuanto a los conceptos números 81 al 84, referentes a los denominados Servicios de producción, se registran varias alteraciones; pero ante todo y teniendo en cuenta que exclusivamente se refiere a servicios del Colegio de San Fernando, y que no son los únicos de carácter productor que se dotan en el Presupuesto general de Gastos, es procedente incluir cada grupo de dotaciones de esta clase en el presupuesto del Establecimiento o Servicio donde se hallan instalados, sin perjuicio de que

en el Presupuesto de Ingresos aparezcan reunidos todos los epígrafes referentes a valoración de los productos que se obtengan por estos Servicios. Por tanto, en lo que afecta al artículo de que se está tratando, y por cuanto a este concepto se refiere, hay que considerar baja la totalidad de estas consignaciones, que con las modificaciones correspondientes se trasladan al Presupuesto del Colegio de San Fernando.

Baja líquida en este artículo, 388.805,52 pesetas.

ARTICULO SEGUNDO

M A T E R N I D A D Y E X P O S I T O S

Casa de Maternidad :

Se proponen las siguientes modificaciones: Aumento de 25.000 pesetas al concepto 85, «Alimentación»; de 1.000 pesetas en cada una de las indemnizaciones por casa-habitación a que se refiere el concepto número 93 y reducción a 35.000 pesetas del crédito del concepto 99, para vestuario. En cuanto a personal auxiliar y subalterno, hay varias modificaciones impuestas por el régimen de trabajo en el Establecimiento, consistentes en sustituir las asignaciones actuales de Matronas y Enfermeras auxiliares por las siguientes, con las denominaciones que se indican: Cuatro Matronas numerarias, externas, a 4.000 pesetas; cuatro ídem especializadas, externas, a 4.000 pesetas; ocho Enfermeras auxiliares, a 3.000 pesetas; un Auxiliar encargada del ropero, interna, con 1.800 pesetas; con lo cual, el concepto 96 resulta con aumento de 16.200 pesetas.

Ante los inconvenientes que presenta la dotación de conceptos para obras de reparación y conservación de los diferentes Establecimientos benéficos en capítulo distinto del de Beneficencia, pues desde hace algunos años se incluye en el capítulo XI, «Obras públicas y Edificios provinciales», artículo 10, «Reparación y conservación de edificios provinciales», se ha pronunciado la Comisión por incorporar cada una de las partidas de esta clase a los respectivos presupuestos de los Servicios benéficos. A la vez, se incorporan las partidas similares propuestas por la Sección de Servicios Industriales. Por lo que a la Casa de Maternidad se refiere, siguiendo este criterio, hay que adicionar dos partidas: una de 10.000 pesetas, para obras generales de reparación y conservación, propuesta por la Sección de Arquitectura, y otra de 5.500 pesetas, para obras y gastos de esta clase, propuesta por la Sección de Servicios Industriales, incluido, en su caso, el gasto de jornales por servicios de calefacción.

Aumento líquido en el presupuesto de la Casa de Maternidad, 43.700 pesetas.

Instituto Provincial de Puericultura y Colegio de la Paz :

La propuesta de modificaciones es como sigue: Aumento de 75.000 pesetas en el concepto número 100, «Gastos de alimentación»; de 20.000

pesetas en el 101, «Alumbrado, calefacción, etc.»; aumento de cada dote hasta 500 pesetas para las colegialas que tomen estado, sin alteración del crédito actual del concepto 108, reduciendo a cinco el número de estas dotes; aumento de 2.000 pesetas al concepto 115, «Lavado de ropas, etcétera»; aumento de 3.000 pesetas al concepto 119, «Gastos indeterminados»; aumento de 40.000 pesetas al concepto 122, «Haber de amas externas», elevando a 70 pesetas la retribución mensual por lactancia y a 50 pesetas por destete; se rebaja a 60.000 pesetas el del concepto 123, «Para haberes de amas internas», y a 12.000 pesetas, el del 126, «Para viajes de amas externas, recogida de expósitos, etc.».

En el concepto 117, sin alteración de crédito, se propone modificación relativa a que comprenda tanto a Hermanas de la Caridad como a las acogidas. Por las razones que constan al tratar del presupuesto de la Casa de Maternidad, se incluyen en éste las partidas para obras de conservación y reparación, a recoger en la relación novena, en la siguiente forma, propuestas por la Sección de Arquitectura:

	<i>Pesetas</i>
Para obras generales de reparación y conservación	105.000
Para reforma y sustitución de peldaños de madera por mármol de dos escaleras	83.750

Propuestas por la Sección de Servicios Industriales:

Para obras y gastos generales de conservación y reparación de instalaciones de carácter industrial (incluido el gasto de jornales eventuales por servicio de calefacción)	8.500
---	-------

También como nuevas dotaciones, y a incorporar a la relación Escuelas y Talleres, se precisa recoger las necesarias para reanudar la fabricación de chocolate. A tal efecto, y según propuesta de la Sección de Servicios Industriales, se incluyen las siguientes partidas:

	<i>Pesetas</i>
Retribución de un Maestro chocolatero, a 18 pesetas	6.570
Adehalas a favor de acogidas que intervienen en la fabricación ...	4.000
Para materias y elementos que precise la fabricación y gastos generales del Servicio	60.000
Total	70.570

Dicho total, que supone aumento por igual cifra, queda compensado con partida equivalente en el Presupuesto de Ingresos, entendiéndose que la dotación que se fija para materias y elementos de fabricación podrá elevarse sucesivamente en la misma cuantía en que exceda el valor de la producción sobre lo que se consigne como ingreso del Servicio.

Todo ello produce aumento líquido de 394.820 pesetas en el presupuesto del Instituto de Puericultura y Colegio de la Paz.

ARTICULO TERCERO

HOSPITALIZACION DE ENFERMOS

Hospital Provincial:

Las alteraciones que se estiman indispensables son las siguientes: el crédito del concepto 153 se reduce a 3.500 pesetas, para sostenimiento del Servicio de Rayos X, pues no procede reproducir la parte de este crédito que consta en el Presupuesto vigente para el gasto de instalación de dicho Servicio. Asimismo queda reducido a 3.500 pesetas el crédito del concepto 154, para sostenimiento del gabinete dental, verificado ya el gasto de instalación.

En gastos diversos, se incluye nueva partida por 16.090 pesetas para gastos de instalación de un aparato esterilizador, según acuerdo de la Comisión Gestora de 14 de noviembre último. También se incluye, en cumplimiento de otro acuerdo de 28 del mismo mes, crédito por 6.500 pesetas para ejecución e instalación de una lápida que perpetúe la memoria de las Superiores que fueron del Establecimiento, Reverendas Madres Sor Buenaventura Pujadas y Sor María Francisca Larequi. Con respecto a las dotaciones actuales se eleva en 1.500 pesetas la del concepto 156, «Devengos de Capellanía Mayor», por mayor importe de recaudación, y por mayor gasto comprobado, el del concepto 158, «Jabón, planchado de ropas, etc.», en 7.000 pesetas, y el del 159, «Gastos indeterminados», en 5.000 pesetas.

En personal auxiliar y subalterno, solamente se registran las modificaciones obligadas por unificación de tipos de haber o por acuerdos de la Comisión Gestora; se asigna 5.000 pesetas de haber al Conserje de la Plaza de Toros; se adiciona partida para tres mozos para el servicio de desinfección con 10 pesetas de jornal, según acuerdo de 27 de junio último.

Por las mismas razones que se indican al tratar anteriormente de los presupuestos de otros Centros benéficos, se incorporan al del Hospital Provincial las partidas referentes a obras de reparación y conservación, a recoger en la relación novena, en la siguiente forma:

Propuestas por la Sección de Arquitectura:

	<i>Pesetas</i>
Para obras generales de reparación y conservación	155.000
Para reparación de instalaciones eléctricas	15.000
Para nueva escalera de entrada de Médicos y Dirección	31.800
Para obras de reparación y conservación de la Plaza de Toros ...	10.000
Para obras de ídem id. en el Hospital de San Juan, de Alcalá ...	8.000

Propuestas por la Sección de Servicios Industriales:

	<i>Pesetas</i>
Para obras y gastos generales de reparación y conservación de instalaciones de carácter industrial, incluidos jornales eventuales de los servicios de calefacción	36.000
Total	255.800

Aumento líquido en el presupuesto del Hospital Provincial, 233.140 pesetas.

Hospital de San Juan de Dios:

Se eleva hasta 20.000 pesetas el crédito del concepto 168, para botica, droguería, etc.; en 2.000 pesetas, el del 177, para lavado de ropas y planchado, etc., adicionando nueva partida con crédito de 3.000 pesetas para complemento del gasto de ejecución e instalación de la estatua de San Juan de Dios, según acuerdo de 28 de noviembre último. En el concepto 182, personal auxiliar y subalterno», se aumenta dotación de 1.000 pesetas para un sirviente femenino, interno, nueva plaza, y el crédito del concepto 185, para vestuario, se rebaja a 25.000 pesetas.

También, por la misma razón que se cita al tratar del presupuesto de la Casa de Maternidad, se reincorporan al del Hospital de San Juan de Dios las partidas referentes a obras generales de reparación y conservación, en la siguiente forma:

Propuestas por la Sección de Arquitectura:

	<i>Pesetas</i>
Para obras generales de reparación y conservación	45.000
Para obras de reforma y reparación de pabellones	65.000
Para un pedestal de la estatua del Santo titular	5.000
Para obras de urbanización	10.000

Propuestas por la Sección de Servicios Industriales:

Para obras generales de conservación y reparación de instalaciones de carácter industrial, incluido, en su caso, jornales eventuales por servicio de calefacción	6.000
Total	131.000

Aumento líquido en el Hospital de San Juan de Dios, 131.500 pesetas.

ARTÍCULO CUARTO

HUERFANOS Y DESAMPARADOS

Colegio de San Fernando:

El crédito del concepto 186, alimentación, se propone con aumento de 35.000 pesetas; el del número 203, mobiliario, con baja de 20.000

pesetas; el del número 204, personal, sufre varias modificaciones, a saber: en primer término, porque, recogiendo el deseo de la Comisión Gestora en el sentido de que se consiga la más perfecta orientación pedagógica en este Establecimiento y a reserva de obtener autorización de la Superioridad como en los demás casos de creación de plazas, se crea el cargo de Jefe de Estudios elementales, superiores y profesionales, que asuma todo cuanto a la enseñanza de los acogidos, en sus distintos grados y especialidades, se refiere, con dotación de 18.000 pesetas; se complementa esta propuesta con la dotación de otras dos plazas de maestros, cuya necesidad se ha comprobado, que, como los que actualmente prestan servicio, tendrán la retribución complementaria de 6.000 pesetas; por asimilación, se fija en 6.000 pesetas el haber del Profesor de Solfeo y Banda, y en igual cantidad, la de los dos Auxiliares administrativos, con rectificación de sus correspondientes quinquenios, o sea con aumento de éstos en 200 pesetas. Aumenta, pues, el crédito de este concepto en 32.200 pesetas.

Por cuanto se indica al tratar del artículo 1.º del capítulo de Beneficencia, se transfiere al presupuesto de este Colegio, relación quinta, Escuelas y Talleres, el conjunto de dotaciones de los llamados Servicios de producción, con las alteraciones que a continuación se indican:

Se fija en 15 pesetas diarias, según bases de trabajo, la retribución del Oficial zapatero, que actualmente es de 4.500 pesetas; es baja por traslado al presupuesto del Servicio Agropecuario la retribución de dos Vaqueros, con jornal de 13,50 pesetas, o sea, 9.855 anuales, y se adiciona nueva partida por 30.000 pesetas para jornales eventuales de operarios de diversos talleres o servicios, entre los que se incluyen los que devenguen los Oficiales panaderos, siendo, por el contrario, eliminada la retribución de cuatro de éstos por 24.820 pesetas, dada la eventualidad de su trabajo. Estas alteraciones ocasionan baja líquida de 3.700 pesetas; si bien, a efectos de incorporación de partidas al presupuesto del Colegio de San Fernando, supone en definitiva aumento de 424.780 pesetas, según las dotaciones que para estos Servicios figuran en el Presupuesto actual en los conceptos números 81 al 84.

También, por igual razón que se indica al tratar del presupuesto de la Casa de Maternidad, se reincorporan al Presupuesto del Colegio de San Fernando, relación novena, las partidas para obras generales de conservación, en la siguiente forma:

Propuestas por la Sección de Arquitectura:

	<i>Pesetas</i>
Para obras generales de conservación y reparación	105.000
Para obras de pintura de huecos exteriores en los Pabellones	96.000
Para instalación de nueva báscula y obras accesorias en el Pabellón de cocina	60.000

Propuestas por la Sección de Servicios Industriales: *Pesetas*

Para obras generales, conservación y reparación de instalaciones de carácter industrial, incluido, en su caso, jornales eventuales por servicios de calefacción	12.700
Total	<u>273.700</u>

Por último, se cifra en 250.000 pesetas el crédito del concepto 207, «Para vestuario, ropas de cama, etc.».

Aumento líquido en el Presupuesto del Colegio de San Fernando, 695.680 pesetas.

Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes :

Se dota con 6.000 pesetas el crédito del concepto 210, Instrumental, ortopedia, etc., visto el gasto que normalmente recoge; se unifican los conceptos números 216 y 217 bajo un solo epígrafe, titulado: «Para gastos de culto», con crédito de 6.000 pesetas; se eleva en 2.000 pesetas el crédito del concepto 219, para jabón, lavado de ropas, etc.; en pesetas 1.500 el número 220, para dotación de agua, y en 1.500 pesetas el del número 221, para enterramiento de acogidas, incluyendo asimismo el gasto de sepelio de Hermanas de la Caridad, siendo, por el contrario, baja el crédito de 15.000 pesetas del concepto número 222, para un aparato cinematográfico, que, caso de ser posible, se adquirirá con cargo a la dotación de mobiliario. Se incorpora nueva partida para, según la propuesta del Servicio Forestal, llevar a efecto la reposición de arbolado en los patios del Colegio, gasto que se cifra en 4.962,25 pesetas, y el crédito para adquisición y reparación de mobiliario, concepto número 224, se eleva en 10.000 pesetas.

Como en los Presupuestos de los anteriores Establecimientos, y por cuanto se dice al tratar del de la Casa de Maternidad, se incorporan al de este Colegio las partidas para obras de reparación y conservación, del modo que sigue :

Propuestas por la Sección de Arquitectura: *Pesetas*

Para obras generales de conservación y reparación	45.000
Para ídem de reforma de la planta de sótanos	59.500
Para ídem del Pabellón de Enfermería	168.000

Propuestas por la Sección de Servicios Industriales:

Para obras generales de reparación y conservación	6.000
Para ídem de reparación del depósito de agua	26.000
Para ídem de reparación de calderas de vapor	3.659,25
Total	<u>308.159,25</u>

En personal auxiliar y subalterno se dota nueva plaza de Oficial zapatero, a reserva de autorización por parte de la Superioridad, con haber anual de 3.600 pesetas.

Dichas alteraciones producen, en junto, aumento líquido en el presupuesto del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes de 311.221,50 pesetas.

Residencia Provincial de Ancianos, de Aranjuez:

Reconociendo exigua la cantidad asignada por estancia diaria por cada anciano acogido a este Centro, se eleva hasta tres pesetas, lo que supone aumento en el crédito del concepto 230 de pesetas 22.812,50. Asimismo se eleva en 5.000 pesetas el crédito del concepto 232, para reposición de ropas y mobiliario, y en 3.000 pesetas, el del número 235, para otros gastos no concertados que acuerde satisfacer la Comisión Gestora.

Como en los demás Establecimientos benéficos, se incorporan al presupuesto de esta Residencia las partidas de conservación y reparación de obras, en los términos siguientes, según propuesta de la Sección de Arquitectura:

	<i>Pesetas</i>
Para obras generales de conservación y reparación	10.000
Para ídem de revoco y pintura en fachadas	20.000
Total	30.000

Todo ello supone aumento en el Presupuesto de este Centro de pesetas 60.812,50.

ARTICULO QUINTO

DEMENTES

Visto el gasto que recoge el concepto único de este artículo, se precisa dotarle con aumento de 300.000 pesetas para las necesidades del año próximo.

ARTICULO SEXTO

SERVICIOS ESPECIALES

No se propone modificación.

Aumento líquido en el capítulo VIII, «Beneficencia», 1.782.068,48 pesetas.

CAPITULO IX.—Asistencia social

ARTICULO SEGUNDO

OTRAS INSTITUCIONES DE CARACTER SOCIAL

No se propone modificación.

ARTICULO TERCERO

OBLIGACIONES IMPUESTAS POR LAS LEYES

Por insuficiencia comprobada se precisa dotar con 150.000 pesetas el concepto número 240, para cuotas de subsidios de Vejez, Maternidad y demás impuestas por las Leyes; en 40.000 pesetas, el del número 242, para atender al pago del subsidio Familiar; todo lo cual produce aumento en este artículo de 120.000 pesetas.

Aumento en el capítulo IX, «Asistencia social», 120.000 pesetas.

CAPITULO X.—Instrucción Pública

ARTICULO PRIMERO

ATENCIONES GENERALES

No se modifica.

ARTICULO SEXTO

ESCUELA DE SORDOMUDOS Y CIEGOS

No se modifica.

ARTICULO NOVENO

BIBLIOTECAS

Se refunden en un solo concepto, sin alteración de crédito, los dos epígrafes que constituyen este artículo.

ARTICULO DECIMO

OTRAS ATENCIONES DE CULTURA PUBLICA

Se eleva en 25.000 pesetas el crédito del concepto 249, para atenciones diversas previstas en la legislación vigente, por haber resultado insuficiente el crédito del año en curso.

ARTICULO DUODECIMO

SUBVENCIONES O BECAS

Se aumenta en 7.500 pesetas cada uno de los créditos de los conceptos 251 y 252, para adquisición de libros de estudiantes pobres de la provincia de Madrid, y para becas y títulos a hijos de funcionarios, respectivamente.

Aumento en este artículo, 15.000 pesetas.

Aumento en el capítulo X, «Instrucción Pública», 40.000 pesetas.

CAPITULO XI.—Obras públicas y Edificios provinciales

ARTICULO PRIMERO

ATENCIONES GENERALES

Obras Públicas :

Es baja por amortización, según acuerdo de 14 de octubre último, la dotación de un Ingeniero 2.º, así como el importe de quinquenios del señor Ingeniero Director, jubilado; por el contrario, se incluye nueva partida de 8.500 pesetas para abono de quinquenios reconocidos a los Ayudantes, Sobrestantes y Delineantes, con lo que el crédito del concepto 253 se reduce en 6.000 pesetas; se eleva en 3.500 pesetas el crédito para indemnizaciones por salida, de conformidad con los preceptos vigentes; es baja total el concepto 255, así como su equivalente partida en la Sección de Ingresos, pues este gasto lo asume directamente el Estado. Según acuerdo de la Comisión Gestora de 14 de marzo de 1942, ha de incluirse consignación para cuatro encargados de obras, a 7.300 pesetas cada uno; se aumenta dotación para un Capataz y nueve Peones camineros, por exigencias de la red actual de vías de comunicación, a cargo de la Sección de Vías y Obras; se eleva también en 7.000 pesetas el crédito para uniformes de Capataces y Peones camineros, concepto 259. Por cuanto se refiere a los Servicios de Arquitectura, se adiciona al concepto 260 nueva partida por pesetas 1.500, para quinquenio del señor Arquitecto Jefe; se cifra con aumento de 10.000 pesetas el del concepto 261, para jornales de cuadrillas de obreros; en 6.000 pesetas el del 262, para instrumental y gastos de oficina, y en 3.500 pesetas el del 263, para indemnizaciones del personal facultativo de la Sección.

Aumento líquido en este artículo, 82.348 pesetas.

ARTICULO SEGUNDO

CONSTRUCCION DE CAMINOS VECINALES

Desaparece el concepto 265, que, por su carácter de subvención extraordinaria del Estado, no procede reproducir en el próximo año, produciendo baja de 225.750,03 pesetas, única en el artículo.

ARTICULO TERCERO

REPARACION Y CONSERVACION DE CAMINOS VECINALES

El concepto 266, que tiene su contrapartida en la Sección de Ingresos, ha de elevarse en 64.000 pesetas, por mayor importe de la subvención del Estado. Puede, por el contrario, según propuesta de la Sección de Vías y



Obras, reducirse a 226.000 pesetas la parte que suple la Diputación para este Servicio, en razón a que para el año 1943 podrá hacerse aplicación a tal fin de los fondos que se obtienen mediante capitalización de las subvenciones del Estado y conversión de deuda, emitida por el Banco de Crédito Local a tal efecto, según Ley de 16 de junio de este año. Todo ello produce baja líquida en este artículo de 260.000 pesetas.

ARTICULO CUARTO

CONSTRUCCION DE OTROS CAMINOS Y CARRETERAS

De conformidad con la propuesta de la Sección de Vías y Obras, se rectifican los conceptos de este artículo en la siguiente forma: elevando en 5.000 pesetas la dotación del concepto 268, para replanteos y trabajos de campo; en 5.000 pesetas la del número 269, para expropiaciones; en 3.000 pesetas la del 270, para agotamientos; en 69.561,76 pesetas el importe de reconstrucción del puente sobre el río Guadarrama, a que se refiere el concepto 273, como consecuencia de la revisión de este proyecto, y se añade nueva partida por 187.500 pesetas para reconstrucción del puente sobre el arroyo de la Vega, en el kilómetro 1 del camino de Alcobendas a Barajas; con todo lo cual, aumenta la consignación de este artículo en 270.061,76 pesetas.

ARTICULO QUINTO

REPARACION Y CONSERVACION DE OTROS CAMINOS Y CARRETERAS

En atención a que, como consecuencia de la Ley de 16 de junio de 1942, podrá ser aplicada al presupuesto extraordinario de caminos vecinales y mejora y reparación de vías provinciales una parte de los proyectos de reparación propuestos por la Sección de Vías y Obras para el año próximo a cargo del Presupuesto ordinario, que producían aumento de consignación, se mantienen como actualmente las dotaciones de este artículo, excepto la del concepto número 274, que se cifra en 300.000 pesetas, con baja, única en este artículo, de 125.000 pesetas.

ARTICULO NOVENO

CONSTRUCCION DE EDIFICIOS PROVINCIALES

Atendida la propuesta del señor Visitador de Edificios provinciales, que acepta la Comisión de Presupuestos, por estimarla de interés, se dotan dos nuevos conceptos en este artículo para llevar a efecto obras de construcción o reconstrucción de dos centros: el Pabellón de Cirugía Infantil, que estuvo enclavado, como se sabe, en lo que fué zona de guerra, en terrenos de la Ciudad Universitaria, y que a consecuencia de aquélla, quedó completamente destruído, y la Nueva Casa de Maternidad, cuya edificación urge comenzar, dado el estado lamentable en que se encuentra la de la

calle de Mesón de Paredes. En cuanto al primero de estos proyectos, ha de seguirse trámite especial, toda vez que por estar directamente afectado por las devastaciones de guerra, puede y debe acogerse a los beneficios que establecen las disposiciones vigentes, especialmente el Decreto de 23 de septiembre de 1939, en su artículo 10, a cuyo efecto, ha de solicitarse del Estado la consiguiente ayuda, sin perjuicio de lo cual, propone la Comisión de Presupuestos se consigne, desde luego, la primera anualidad, para responder del reintegro del préstamo que facilite el Instituto de Crédito para reconstrucción nacional. Esta anualidad, que en su importe máximo ascenderá durante 20 ejercicios, plazo que para préstamos tiene señalado, como máximo, dicho Instituto, a 208.000 pesetas, no precisa ser consignada íntegramente en el primer año, pues por el plazo inevitable de la ejecución de las obras, no estará terminado el edificio en el año 1943. Se calcula, pues, necesario, por tal concepto, un crédito para dicho año de 90.000 pesetas.

En cuanto a la Casa de Maternidad, se trata de proyecto de construcción por motivo diferente y de coste mucho más elevado, pues se valora por la Sección de Arquitectura en 21.408.871,68 pesetas. Y dada la importancia de este gasto, que es de verdadero carácter extraordinario, habrá de llevarse a cabo principalmente a cargo de una operación de crédito que facilite los fondos necesarios, tanto para su construcción como para su instalación, lo que aproximadamente se calcula ascenderá a 26 millones de pesetas. Probablemente se contará con una parte de estos fondos obtenidos por enajenación de otros bienes que, aun cuando no son de propiedad de la Casa de Maternidad, es lógico que se apliquen a este fin, toda vez que con amplio exceso ha sufragado y sufraga la Diputación el coste de estos proyectos. Tal sucede con el producto de la venta de terrenos donde estuvo emplazada la Casa Palacio, en la Cuesta de Santo Domingo; el de los solares de la calle de Atocha, donde estuvo anteriormente el Hospital de San Juan de Dios, y los que están disponibles de la calle de Embajadores, donde estuvo emplazada la antigua Inclusa.

Por la parte a que no alcancen estas enajenaciones, habrá de contratarse la operación de crédito que se indica. Y como quiera que todo esto, tanto lo que se refiere al Pabellón de Cirugía Infantil como a la Casa de Maternidad, determinará una carga en el Presupuesto, que anualmente puede llegar a importar 1.710.000 pesetas, supuesto que el período de amortización fuera de veinticinco años, si se concierta la operación con el Banco de Crédito Local, acogida a las condiciones de la emisión para obras de caminos vecinales y vías provinciales en general, y dada la limitación de medios económicos, y por otra parte lo inaplazable de estas obras, cree la Comisión llegado el momento de que para llevar a cabo estos proyectos se haga aplicación de los recursos especiales que para casos de empréstito u operaciones similares autoriza el artículo 256 del Estatuto provincial, recursos que, según valoración facilitada por la Intervención de Fondos, pueden rendir anualmente 1.906.300 pesetas.

Si así se acepta, y a reserva de cumplimiento de los trámites preceptivos, se incluirá, tanto en Ingresos como en Gastos, la partida necesaria, para, en el primer año, hacer frente a esta carga, a cuyo efecto, se iría sucesivamente haciendo aplicación de los recargos que autoriza dicho artículo 256. Todo esto ha de ser objeto del debido razonamiento en el Presupuesto extraordinario que esta misma Comisión redactará.

ARTICULO DECIMO

REPARACION Y CONSERVACION DE EDIFICIOS PROVINCIALES

Adoptado por la Comisión el criterio de trasladar las partidas de obras generales de reparación y conservación a los presupuestos de los Establecimientos benéficos, solamente procede mantener en este artículo las partidas referentes a la Casa-Palacio, que son las siguientes:

Propuestas por la Sección de Arquitectura:	<i>Pesetas</i>
Para obras generales de reparación o reforma, que no corresponda ejecutar al propietario de la finca	35.000
Propuestas por la Sección de Servicios Industriales:	
Para obras generales de reparación y conservación de servicios de carácter industrial, incluido el gasto de jornales eventuales por servicios de calefacción	6.000
Total	41.000

Dicho total supone baja con relación al Presupuesto en curso de pesetas 828.200.

Baja líquida en el capítulo XI, «Obras públicas y Edificios provinciales», 1.086.540,27 pesetas.

CAPITULO XIII.—Montes y pesca

ARTICULO SEGUNDO

FOMENTO DE LA RIQUEZA FORESTAL

Por justificadas razones se introducen las modificaciones siguientes: aumento de 8.000 pesetas al crédito para dietas y gastos de movimiento del concepto 306; se señala en 19 el número de Guardas, con baja de 3.200 pesetas; dotando el concepto 307 con 72.800 pesetas; aumenta en 7.185 pesetas de crédito para vestuario, armamento y caballerías; en 500 pesetas el del 310, para premios reglamentarios; en 5.500 pesetas el del 311, para indemnizaciones al personal de guardería; se señala en 45.000 pesetas el del 312, para indemnizaciones a los Ayuntamientos; en pesetas 300.000 el del 313, para gastos de estudios de proyectos, trabajos de repoblación, etc.; se eleva en 125.000 pesetas el del 315, para consor-

cios con el Patrimonio Forestal del Estado, y se adiciona una nueva partida por 46.000 pesetas para obras y construcciones en los viveros y montes, concepto que estaba dotado en el epígrafe 313, del que desaparece.

Aumento líquido en este artículo y en el capítulo XIII, «Montes y Pesca», 162.323,11 pesetas.

CAPITULO XIV.—Agricultura y ganadería

ARTICULO PRIMERO

ATENCIONES GENERALES

El concepto 317, gastos de dietas y locomoción, por la misma razón que en otros servicios, ha de elevarse en 10.000 pesetas; el del 318, trabajos de delineación, material y menores, en 2.000 pesetas; el del 319, para ampliación de plantaciones, aumenta en cantidad relativamente importante, hasta 660.000 pesetas, a fin de dar mayor impulso a los Servicios de producción y en consideración al rendimiento que proporcionan y que se recoge en la parte de Ingresos por valor de 575.000 pesetas; el 320, para alquiler de terrenos, igualmente precisa aumento por 6.000 pesetas; es baja el concepto 321 y su crédito, de 15.000 pesetas, por tratarse de pago a verificar solamente en el año 1942; se eleva hasta 100.000 pesetas el crédito del concepto 322, para obras y construcciones en los viveros, y desaparecen los conceptos 323 y 324, el primero porque se dota a continuación especialmente, y el segundo, porque está atendido con las consignaciones generales del Servicio. Se incluye nueva partida por 80.000 pesetas para gastos de instalación, sostenimiento y producción de una vaquería que recoja los Servicios de esta clase que se hallaban hasta el día en el Colegio de San Fernando, a cargo de cuyo crédito se satisfarán los jornales y demás que precisa esta organización. Asimismo se dota nueva partida para creación y sostenimiento de parada de sementales con crédito de 50.000 pesetas, por estimar que este nuevo Servicio es de primordial interés para la provincia, en colaboración con los servicios de esta clase que sostiene el Estado. Sobre esta organización de los servicios de vaquería y parada de sementales formulará propuesta el señor Ingeniero Jefe del Servicio Agropecuario en el primer mes del ejercicio económico.

Aumento líquido en este artículo y en el capítulo XIV, «Agricultura y Ganadería», 373.000 pesetas.

CAPITULO XV.—Crédito provincial

ARTICULO UNICO

OPERACIONES DE CREDITO

No habiendo resuelto hasta la fecha la Superioridad sobre la propuesta elevada referente al plan de conversión y regularización de deudas, para cuyo servicio de amortización e intereses se ha proyectado la unificación de las distintas partidas que corresponde recoger en este artículo, han de mantenerse éstas separadamente, sin perjuicio de que se haga constar que, con arreglo a lo acordado en 30 de julio último, se entenderá que estas consignaciones constituirán un crédito global para la carga financiera unificada que este plan exija, una vez que aquella autorización sea concedida. Entre tanto esto se cumple, han de fijarse las siguientes partidas: para intereses, amortización y gastos de la cuenta de crédito con garantía de valores abierta en el Banco de España (por traslado del capítulo I, «Deudas»), 350.000 pesetas; para amortización e intereses del préstamo de seis millones de pesetas obtenido del Banco de Crédito Local para nutrir entre otros recursos el Presupuesto extraordinario A., aprobado en 12 de noviembre de 1928, 298.161,36 pesetas; para intereses al 5 por 100 anual sobre certificaciones por obras de construcción del nuevo Manicomio, pesetas 200.000; para gastos, reembolsos e intereses de operaciones de Tesorería, 650.000. Total, 1.498.161,36 pesetas.

Todo ello supone aumento de 145.826,70 pesetas, único en el capítulo.

CAPITULO XVIII.—Imprevistos

No se propone alteración.

ADICION AL CAPITULO XV CREDITO PROVINCIAL.-

El Crédito por amortización e interés de la operación de Crédito que se proyecta para nueva Casa de Maternidad y pabellón de Cirugía Infantil puede ser cifrado en 750,000 pesetas (incluida en esta cifra la de 90.000 pesetas para el segundo de estos conceptos) a consignar en el Capítulo XV crédito provincial, contra partida en ingresos por igual valor, como producto que se calcula a obtener en el año por aplicación de los recargos especiales que para operaciones de esta clase autoriza el artículo 256 del Estatuto Provincial.

Según las modificaciones que acaban de ser relacionadas, se llega al siguiente

Estado comparativo entre el Presupuesto de GASTOS de 1942 y el que se propone para 1943.

CAPÍTULOS	PRESUPUESTO DE 1942		AUMENTOS LIQUIDOS		BAJAS LIQUIDAS		PROYECTO de Presupuesto para 1943	
	Pesetas		Pesetas		Pesetas		Pesetas	
I Obligaciones generales.....	2.092.500				551.404,90	1.541.095,10		
II Representación provincial.....	235.000				25.000	210.000		
IV Bienes provinciales.....	5.400		15.000		»	20.400		
V Gastos de Recaudación.....	1.375.000		895.000		»	2.270.000		
VI Personal y Material.....	3.842.173,94		330.714,31		»	4.172.888,25		
VII Salubridad e Higiene.....	325.000		»		50.000	275.000		
VIII Beneficencia.....	14.992.487,97		1.782.068,48		»	16.774.556,45		
IX Asistencia social.....	240.000		120.000		»	360.000		
X Instrucción pública.....	241.800		40.000		»	281.800		
XI Obras Públicas y Edificios Provinciales.....	6.571.101,73		»		1.086.540,27	5.484.561,46		
XIII Montes y Pesca.....	611.661,89		162.323,11		»	773.985		
XIV Agricultura y Ganadería.....	627.200		373.000		»	1.000.200		
XV Crédito Provincial.....	1.352.334,66		145.826,70		»	1.498.161,36		
XVIII Imprevistos.....	175.000		»		»	175.000		
TOTALES.....	32.686.660,19		3.863.932,60		1.712.945,17	34.837.647,62		

Aumento definitivo en el Presupuesto de GASTOS: 2.150.987,43 pesetas.

Como resumen de lo expuesto, la Comisión que suscribe propone a la Comisión Gestora adopte los siguientes acuerdos:

1.º Aprobar las diferentes propuestas contenidas en el texto que antecede, explicativo de las modificaciones a introducir en el Presupuesto de 1942.

2.º Que se consideren desestimadas todas 'as solicitudes o propuestas que, dirigidas a la Comisión de Presupuestos, no son objeto de resolución expresa en el presente dictamen.

3.º Aprobar, en consecuencia, el presupuesto para 1943, según el siguiente detalle por Capítulos y Artículos:

Presupuesto de Ingresos

CAPITULO PRIMERO

RENTAS

	<u>Pesetas</u>
Artículo 1.º—Propiedades.....	1.272.076,63
» 3.º—Intereses de efectos públicos y demás valores.....	445.673,88
» 4.º— <i>Boletín Oficial</i> e Imprenta Provincial.....	485.000
» 5.º—Otras rentas.....	11.565,23
	<u>2.214.315,74</u>

CAPITULO III

SUBVENCIONES Y DONATIVOS

Artículo 1.º—Del Estado.....	843.187,04
» 3.º—Donativos.....	5.000
	<u>848.187,04</u>

CAPITULO V

EVENTUALES Y EXTRAORDINARIOS E INDEMNIZACIONES

Artículo 1.º—Eventuales.....	43.000
» 2.º—Extraordinarios.....	»
» 3.º—Indemnizaciones.....	50.000
	<u>93.000</u>

ADICION PROPUESTA POR LA COMISION DE PRESUPUESTOS AL CAPITULO 6º.
ARTº . 1º .

"Para retribución de Auxiliares de Intervención, eventuales, según acuerdo de la Comisión Gestora de 17 de Diciembre de 1941, en las mismas condiciones en que han prestado servicio en el año 1942"... 48.000 pesetas".

Dicho crédito se obtendrá a cargo del sobrante inicial y por reducción de 25.000 pesetas en el Capítulo XV Crédito Provincial, partida para gastos de operación de Tesorería que permite esta modificación.

CAPITULO VII

DERECHOS Y TASAS

	Pesetas
Artículo 1.º—Por prestación de servicios.	479.500
» 2.º—Por aprovechamientos especiales.	5.568.429
	<hr/> 6.047.929

CAPITULO VIII

ARBITRIOS PROVINCIALES

Artículo 1.º—Ordinarios y extraordinarios	»
» 2.º—Imposiciones o percepciones	80.000
	<hr/>

CAPITULO IX

IMPUESTOS Y RECURSOS CEDIDOS POR EL ESTADO

Artículo 1.º—Contribución territorial.	325.000
» 2.º—Cédulas personales	14.325.000
	<hr/> 14.650.000

CAPITULO X

CESIONES DE RECURSOS MUNICIPALES

Artículo 1.º—Aportación municipal.	6.373.029,87
» 2.º—Arbitrio sobre traviesas en los frontones	750.000
» 3.º.— Idem sobre apuestas en carreras de caballos.	10.000
	<hr/> 7.133.029,87

CAPITULO XI

RECARGOS PROVINCIALES

Artículo 1.º—Solares sin edificar	975.000
» 3.º—Derechos reales y transmisión de bienes y timbre.....	1.096.203
	<hr/> 2.071.203

CAPITULO XV

MULTAS

Artículo 2.º—Otras multas.....	»
	<hr/>

CAPITULO XVII

REINTEGROS

	Pesetas
Artículo 2.º—Por otros conceptos	1.728.330

Resumen del Presupuesto de Ingresos

Capítulos	Pesetas
I Rentas.....	2.214.315,74
III Subvenciones y donativos.....	848.187,04
V Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones...	93.000
VII Derechos y tasas.....	6.047.929
VIII Arbitrios provinciales.....	80.000
IX Impuestos y recursos cedidos por el Estado.....	14.650.000
X Cesiones de recursos municipales.....	7.133.029,87
XI Recargos provinciales	2.071.203
XV Multas.....	3
XVII Reintegros.....	1.728.330
TOTAL DE INGRESOS.....	34.865.994,65

756

25.615.774

Presupuesto de Gastos

CAPITULO PRIMERO

OBLIGACIONES GENERALES

	Pesetas
Artículo 1.º—Servicios generales del Estado.....	33.000
» 3.º—Deudas.....	25.595,10
» 5.º—Pensiones.....	875.000
» 8.º—Otros conceptos análogos.....	500
» 9.º—Suscripciones, anuncios, etc.....	7.000
» 11.—Gastos indeterminados.....	600.000
	<hr/> 1.541.095,10 <hr/>

CAPITULO II

REPRESENTACIÓN PROVINCIAL

Artículo 1.º—De la Diputación y Comisión Gestora.....	40.000
» 2.º—Del Presidente de la Diputación y Comisión Gestora.....	70.000
» 3.º—Diets de los Diputados provinciales.....	100.000
	<hr/> 210.000 <hr/>

CAPITULO IV

BIENES PROVINCIALES

Artículo 2.º—Mejora, conservación y custodia.....	20.400
	<hr/>

CAPITULO V

GASTOS DE RECAUDACIÓN

Artículo 1.º—De arbitrios, impuestos, tasas, etc.....	2.270.000
	<hr/>

CAPITULO VI

PERSONAL Y MATERIAL

	Peset s
Artículo 1.º—De las Oficinas.....	2.147.450
» 3.º—Material de la Diputación y Comisión Gestora.....	246.915
» 4.º—Gastos generales.....	1.778.523,25
	<hr/> 4.172.888,25 <hr/>

CAPITULO VII

SALUBRIDAD E HIGIENE

Artículo 3.º—Para subvencionar las obras municipales de carácter sanitario.	275.000
	<hr/>

CAPITULO VIII

BENEFICENCIA

Artículo 1.º—Atenciones generales.....	1.995.874,48
» 2.º—Maternidad y expósitos:	

Casa de Maternidad:

Alimentación.....	400.000	
Alumbrado, calefacción, etc.....	72.000	
Botica, droguería, etc.....	12.000	
Cargas, censos y contribuciones.	1.100	
Gabinetes de servicios especiales.	10.000	
Gastos diversos.....	36.500	
Mobiliario.....	4.500	
Obras diversas.....	15.500	
Personal auxiliar y subalterno...	121.340	
Uniformes de la dependencia....	1.500	
Utensilios de cocina, comedor, etcétera.....	5.000	
Vestuario, ropas, etc.....	35.000	
	<hr/>	714.440

Instituto provincial de Puericultura y Colegio de la Paz:

Alimentación.....	1.200.000
Alumbrado, calefacción, etc.....	200.000
Botica, droguería, etc.....	25.000

Cargas, censos y contribuciones.	9.379,65	
Escuelas y talleres.....	95.570	
Gabinetes de servicios especiales.	34.000	
Gastos diversos.....	48.500	
Mobiliario.....	11.500	
Obras diversas.....	197.250	
Personal auxiliar y subalterno...	441.600	
Uniformes de la dependencia....	3.000	
Utensilios de cocina, comedor, etcétera.....	10.000	
Vestuario, ropas, etc.....	160.000	
	<hr/>	2.435.799,65
		<hr/>
		3.150.239,65

Artículo 3.º—Hospitalización de enfermos:

Hospital Provincial:

Alimentación.....	1.800.000	
Alumbrado, caletación, etc.....	400.000	
Botica, droguería, etc.....	60.000	
Cargas, censos, etc.....	8.725,82	
Gabinetes de servicios especiales.	77.100	
Gastos diversos.....	138.090	
Mobiliario.....	60.000	
Obras diversas.....	255.800	
Personal auxiliar y subalterno ..	835.220	
Uniformes de la dependencia....	7.700	
Utensilios de cocina, etc.....	20.000	
Vestuario, calzado, etc.....	80.000	
	<hr/>	3.742.635,82

Hospital de San Juan de Dios:

Alimentación.....	600.000	
Alumbrado, calefacción, etc.....	135.000	
Botica, droguería, etc.....	20.000	
Cargas, censos y contribuciones.	3.775	
Gabinetes de servicios especiales.	18.500	
Gastos diversos.....	36.600	
Mobiliario.....	18.000	
Obras diversas.....	131.000	
Personal auxiliar y subalterno...	303.330	
Uniformes de la dependencia....	2.500	
Utensilios de cocina, comedor, etcétera.....	8.000	
Vestuario, ropas, etc.....	25.000	
	<hr/>	1.301.705
		<hr/>
		5.044.340,82

Artículo 4.º—Huérfanos y Desamparados:

Colegio de San Fernando:

Alimentación.	1.075.000
Alumbrado, calefacción, etc.	250.000

Botica, droguería, etc.....	8.500	
Cargas, censos, etc.....	80	
Escuelas y talleres.....	470.780	
Gastos diversos	100.000	
Mobiliario.....	50.000	
Obras diversas.....	273.700	
Personal auxiliar y subalterno...	344.940	
Uniformes de la dependencia....	2.000	
Utensilios de cocina; comedor, etcétera.....	20.000	
Vestuario, ropas, etc.....	250.000	
		<hr/> 2.845.000

Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes:

Alimentación.....	575.000	
Alumbrado, calefacción, etc.....	80.000	
Botica, droguería, etc.....	26.000	
Cargas, censos y contribuciones.	4.500	
Escuelas y talleres.....	35.000	
Gastos diversos	41.962,25	
Mobiliario	30.000	
Obras diversas.. ..	308.159,25	
Personal auxiliar y subalterno...	75.750	
Uniformes de la dependencia. . .	3.500	
Utensilios de cocina, comedor, etcétera.....	12.000	
Vestuario, ropas, etc.....	160.000	
		<hr/> 1.351.871,50

Residencia provincial de ancianos en Aranjuez:

Estancias	294.730	
Atenciones diversas.....	25.500	
Obras diversas.....	30.000	
		<hr/> 350.230

		<hr/> 4.547.101,50
Artículo 5.º—Dementes.....		2.000.000
» 6.º—Servicios especiales.....		37.000
		<hr/> 16.774.556,45

CAPITULO IX

ASISTENCIA SOCIAL

Artículo 2.º—Otras instituciones de carácter social	10.000	
» 3.º—Obligaciones impuestas por las leyes.....	450.000	
		<hr/> 460.000

CAPITULO X

Pesetas

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Artículo 1.º—Atenciones generales.....	1.800
» 6.º—Escuelas de sordomudos y ciegos.....	60.000
» 9.º—Bibliotecas.....	20.000
» 10.—Otros establecimientos o instituciones de cultura.....	135.000
» 12.—Subvenciones o becas.....	65.000
	<hr/>
	281.800
	<hr/>

CAPITULO XI

OBRAS PÚBLICAS Y EDIFICIOS PROVINCIALES

Artículo 1.º—Atenciones generales.....	1.326.630
» 2.º—Construcción de caminos vecinales.....	574.187,04
» 3.º—Reparación y conservación de caminos vecinales.....	450.000
» 4.º—Construcción de carreteras provinciales.....	597.744,42
» 5.º—Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales.....	2.495.000
» 10.—Reparación y conservación de edificios provinciales.....	41.000
	<hr/>
	5.484.561,46
	<hr/>

CAPITULO XIII

MONTES Y PESCA

Artículo 2.º—Fomento de la riqueza forestal.....	773.985
	<hr/>

CAPITULO XIV

AGRICULTURA Y GANADERÍA

Artículo 1.º—Atenciones generales.....	1.000.200
	<hr/>

CAPITULO XV

CRÉDITO PROVINCIAL

Artículo único.—Operaciones de crédito.....	1.498.161,36
	<hr/>

CAPITULO XVIII

IMPREVISTOS

Artículo único.—Gastos por este concepto.....	175.000
	<hr/>

Resumen del Presupuesto de Gastos

		Pesetas
Capítulo	I Obligaciones generales.....	1.541.095,10
»	II Representación provincial.....	210.000
»	IV Bienes provinciales.....	20.400
»	V Gastos de recaudación.....	2.270.000
»	VI Personal y material.....	4.172.888,25
»	VII Salubridad e Higiene.....	275.000
»	VIII Beneficencia.....	16.774.556,45
»	IX Asistencia social.....	360.000
»	X Instrucción Pública.....	281.800
»	XI Obras Públicas y Edificios Provinciales..	5.484.561,46
»	XIII Montes y Pesca.....	773.985
»	XIV Agricultura y Ganadería.....	1.000.200
»	XV Crédito provincial.....	1.498.161,36 + 950
»	XVIII Imprevistos.....	175.000
TOTAL DE GASTOS.....		<u>34.837.647,62</u>

85.610.64762

RESUMEN GENERAL

	Pesetas
Importe total de Ingresos.....	34.865.994,65
Importe total de Gastos.....	34.837.647,62
<i>Más importe de Ingresos.....</i>	<u>28.347,03</u>

53.747,03

4.º Declarar prorrogadas para 1943 las Ordenanzas vigentes para exacción de Tasas y Arbitrios.

5.º Aprobar las siguientes

B A S E S

para la ejecución del Presupuesto ordinario de 1943

1.ª De las consignaciones incluídas en el Presupuesto de Gastos, se consideran ampliables todas aquellas referentes a conceptos subvencionados por el Estado por el mayor importe que pudiera satisfacer éste sobre el calculado en las correspondientes partidas de ingresos.

2.ª A efectos del límite de crédito, cada concepto figurado en el Presupuesto de Gastos recogerá precisamente las atenciones para las que contenga su correspondiente dotación, sin que por ningún motivo pueda aplicarse gasto a la totalidad de los artículos, relaciones o grupos de conceptos.

3.ª Los créditos para retribuciones personales que figuran en los distintos capítulos y artículos del Presupuesto de Gastos, se consideran disponibles, dentro de la cifra con que aparecen dotados por cada concepto, para retribuciones de dependientes que, aunque no consten expresamente en el Presupuesto, sean necesarios para el buen régimen de los respectivos servicios. Asimismo, dentro de la totalidad del crédito de cada concepto y del período de vigencia del Presupuesto, podrá ser alterado eventualmente el número de funcionarios y la cuantía de su retribución.

4.ª Los señores Visitadores de Servicios, sin perjuicio de lo establecido en la base 7.ª, y excepción hecha de los de Abastos y Depósito de Farmacia, cuyas atribuciones serán las señaladas en los acuerdos de la Comisión Gestora de 11 de enero y 26 de febrero de 1941, podrán contraer y autorizar gasto de su respectivo presupuesto que por cada concepto y perceptor no exceda de 3.000 pesetas, autorización que deberá ser expresa para cada caso y constará en el respectivo justificante, prohibiéndose el fraccionamiento de cualquier importe a los efectos de dicha limitación. Se exceptúan de esta autorización todos los gastos referentes a personal, obras de reparación y reforma que requieran formación de proyecto y los que deban ser aplicados al capítulo de Imprevistos, todos los cuales, y aun existiendo al efecto consignación bastante, requerirán necesariamente acuerdo previo y expreso de la Corporación.

Excepcionalmente y en casos de urgencia, las plazas vacantes de los distintos servicios podrán cubrirse provisionalmente por los respectivos Visitadores, a reserva de lo que acuerde la Comisión Gestora, a la que deberán dar cuenta en la inmediata sesión, requisito indispensable para el cobro de haberes.

5.^a Los Directores o Jefes de Servicios podrán verificar gastos que por cada concepto y perceptor no excedan de 300 pesetas, con iguales formalidades que se indican en la base anterior, sin perjuicio de lo establecido en la base 7.^a

6.^a En ningún caso podrán contraerse gastos que rebasen el límite señalado en las bases 4.^a y 5.^a sin previo conocimiento de la Comisión Gestora, rechazándose por la Intervención de Fondos todo justificante que carezca de este requisito. Sin embargo, en casos de urgencia reconocida y siempre que exista consignación al efecto, la Presidencia de la Corporación podrá autorizar aquellos gastos de cuantía superior a la que como límite señala la base 4.^a, cuya tramitación pudiera demorar excesivamente la efectividad de su pago o determinar notorios perjuicios para la Corporación por retraso en la ejecución del servicio a que se refiera. Estas autorizaciones se entenderán con carácter provisional a reserva de dar conocimiento a la Comisión Gestora, en la sesión más inmediata que celebre.

7.^a Con excepción de los gastos inferiores a 100 pesetas y de los que deba autorizar expresamente la Comisión Gestora, según las bases anteriores, ningún servicio de la Corporación podrá contraer compromiso alguno a cargo de las consignaciones de gastos del Presupuesto, sin previa y expresa autorización de la Presidencia o de quien actúe al efecto como Delegado de ésta, y para ello se observarán las normas adoptadas por la Comisión Gestora, en 27 de mayo de 1941, exceptuando de este trámite los gastos que se verifiquen con cargo a fondos librados a justificar.

8.^a Para todo acuerdo que suponga compromiso de gasto, será requisito indispensable informe previo de la Intervención de Fondos, sin perjuicio de los demás informes, requisitos y formalidades reglamentarias.

9.^a De las formalidades de autorización de gastos anteriormente expuestas, quedarán exceptuados los pagos que deban realizarse por servicios o suministros contratados. También se exceptúan los pagos relativos a deudas reconocidas, cargas, obligaciones impuestas por la Ley como servicio del Estado, y, en general, los referentes a atenciones previa y exactamente conocidas a la formación de cada Presupuesto, todos los cuales se satisfarán en la forma, cuantía y plazos que permita la distribución de fondos, dentro de las facultades de la Ordenación de Pagos, y en relación con el servicio y compromiso que se hubiere contraído.

10. Todas las cantidades que procedan de donativos, legados y mandas a favor de los Establecimientos benéficos, se invertirán en inscripciones intransferibles de la Deuda Perpetua del Estado, si excediesen de 10.000 pesetas. Cuando no excedan de esta cantidad, se aplicarán a la consignación que a este efecto figura en el Presupuesto de Ingresos de cada Establecimiento. En todo caso se cumplirá inexcusablemente la voluntad de los donantes cuando éstos expresen el destino que han de tener los legados, cualquiera que sea la cuantía.

11. El movimiento de fondos provinciales se realizará con preferencia mediante la cuenta de crédito, con garantía de valores, abierta a nombre de la Corporación en el Banco de España, y reservando en la Caja la suma precisa para hacer frente a las operaciones normalmente diarias, en la medida que juzgue conveniente la Ordenación de Pagos.

12. Se faculta a la Ordenación de Pagos para que, sin perjuicio de las consignaciones figuradas en Presupuesto, supedite en lo posible la contratación o ejecución de obras y servicios, no obstante hallarse autorizados, al movimiento general de fondos y a la periodicidad o regularidad con que se perciben los ingresos en relación con aquellas consignaciones.

13. Para cuanto se refiere a libramientos de cantidades a justificar, se observarán las siguientes normas:

a) Para atenciones de material de los distintos servicios de la Corporación, y en general para aquellos gastos de naturaleza especial que no proceda satisfacer directamente en la Depositaria provincial, se autorizará por la Ordenación de Pagos la expedición de libramientos a justificar por cantidad no superior a 7.500 pesetas, si no tuviere otra limitación reglamentaria, a favor de los jefes de servicios facultativos, pagadores de Sección, habilitados de material o demás funcionarios a quienes corresponda o se designe por el señor Ordenador de Pagos.

b) El importe límite del apartado anterior se entenderá elevado hasta 15.000 pesetas para los Servicios de Obras públicas, Arquitectura, Forestal, Agropecuario y Depósito de Farmacia, y hasta 25.000 pesetas para el Servicio de Abastos y Talleres de San Fernando, entendiéndose esta limitación por cada libramiento y con relación a cada concepto del Presupuesto.

c) Con relación a cada concepto del Presupuesto o a cada crédito especialmente autorizado, en ningún caso se expedirán nuevos libramientos a justificar si el perceptor tuviere mas de uno pendiente de rendición, salvo autorización especial de la Ordenación de Pagos, por motivos debidamente justificados.

d) La rendición de cuentas de toda suma librada a justificar tendrá lugar en plazo máximo de tres meses, sin perjuicio de lo dispuesto en el



apartado anterior, salvo para casos que, especialmente y previo consentimiento de la Ordenación de Pagos, requieran mayor plazo para su justificación.

e) Toda cantidad a justificar deberá solicitarse mediante oficio dirigido al señor Presidente, Ordenador de Pagos, quien, en cada caso, decidirá lo procedente, previo informe de la Intervención de Fondos.

f) Cualquiera que sea el importe librado, quedará sujeto a rendición ante la Comisión Gestora con la conformidad del Visitador del Servicio, previo informe de la Intervención de Fondos, dándose cuenta por conducto de la Sección de Hacienda, quien, en su caso, entenderá en todo reparo que pudiera señalarse por la Comisión Gestora o por la Intervención.

g) Sujeto todo pago, con las excepciones que la Ley determina, a retención del 1,20 por 100 a favor de la Hacienda Pública, así como al del 1 por 100 por subsidio familiar, e impuesto de utilidades, cuando se trate de retribuciones personales, los funcionarios a quienes se libren sumas a justificar serán responsables del cumplimiento de estos preceptos. En cuanto a pagos de tal naturaleza que, no obstante hallarse sujetos al descuento del 1,20 por 100, no permitan prácticamente la retención indicada, se resolverá lo procedente por la Intervención de Fondos.

h) Excepción hecha de los pagos por jornales a cargo de los Servicios de Obras públicas, Forestal o Agropecuario, no se admitirá como data en cuenta acreditativa de fondos librados a justificar, ninguna partida referente a retribuciones de personal de cualquier clase que éste sea sin previa autorización de la Comisión Gestora, salvo que expresamente se expidan para esta clase de atenciones.

i) No siendo con autorización especial de la Ordenación de Pagos, de las sumas libradas a justificar no podrá realizarse gasto que por cada perceptor exceda de 1.000 pesetas, prohibiéndose el fraccionamiento de cualquier importe a efectos de dicha limitación.

14. No siendo mediante poder notarial, no podrá delegarse la personalidad de ningún acreedor de fondos provinciales para hacer efectivas sumas en la Caja de la Corporación. Se exceptúan, sin embargo, de este requisito aquellos casos en que la suma a percibir no exceda de 5.000 pesetas, para la que será suficiente una autorización administrativa, y las de designación de personal, para percibir cualquier importe a favor de otras Corporaciones, entidades similares y colectividades; pero en su lugar deberá justificarse ante la Caja documentalmente, por el perceptor designado, que éste se halla debidamente facultado para el cobro.

15. Se reitera la prohibición de suministrar más raciones a empleados o dependientes de las que expresamente figuran en el Presupuesto, ratificando lo acordado por la Diputación en cuanto a la prohibición de facilitarlas en especie. Se respetará el racionado que actualmente rige para los enfermos en cada Establecimiento. Los alimentos

o raciones extraordinarias que autoricen los Profesores de Sala, excluirán la ración o alimento ordinario, salvo el caso en que los Profesores expresamente dispongan lo contrario, haciéndolo constar así en la libreta o por medio de «vale», a fin de que éste forme parte de la misma, para que con ella se remita a la Comisaría del Establecimiento para hacer el estado de alimentación que por todos conceptos se ha de suministrar a los enfermos por la Despensa.

Se autoriza el suministro de pan, leche y pescado al personal afecto al Colegio de San Fernando, previo pago de su importe.

16. No disfrutarán de alumbrado eléctrico en los Establecimientos más funcionarios que los que reglamentariamente tengan vivienda, instalándose contador en cada una de éstas, autorizando un consumo por este concepto que, según facturación que apliquen las Empresas eléctricas, no exceda de 350 pesetas al año.

17. Queda prohibido, en absoluto, la dotación de combustibles a todos los funcionarios, a excepción de aquellos que reglamentariamente tengan vivienda en el Establecimiento, a cada uno de los cuales se asigna 16 quintales métricos de carbón al año, mediante recibo, presenciando la entrega el Diputado Visitador, el Director y el Interventor, y en caso de que el primero no asista, la Señora Superiora del Establecimiento. Se entenderá este beneficio cuando dichos funcionarios disfruten de casa en el Establecimiento.

18. Se constituirán en el Monte de Piedad o Caja Postal, y a favor de los acogidos del Colegio de San Fernando y de las acogidas del Colegio de la Paz y de las Mercedes, imposiciones por el importe de las adehalas que perciben por su trabajo dentro de los mismos Establecimientos, y se estudiará por la Comisión de Beneficencia la forma de transferir estas imposiciones al Instituto Nacional de Previsión, y la de que se reintegre a la Corporación, en los casos en que el asilado fallezca sin herederos dentro del tercer grado.

19. Cuando ingrese en el Hospital Provincial algún lesionado de los comprendidos en la ley de Accidentes del Trabajo, se invitará al patrono, dentro de las veinticuatro horas en que el ingreso tenga lugar, a que abone las estancias que el enfermo cause. Si se negare a ello, se entablará la acción correspondiente contra el patrono, con el fin de que el Hospital se reintegre de los gastos causados por el herido, con arreglo a lo que dispone la legislación vigente.

20. Los operarios de las cuadrillas dependerán directamente del Arquitecto Jefe, sin cuya autorización previa no se podrá comenzar ninguna obra en los Establecimientos, y estarán bajo la inmediata inspección de los Directores y personal administrativo de los mismos, en lo que se refiere a su comportamiento y puntual asistencia, y caso de incumpli-

miento de sus deberes, se dará parte a la Jefatura de la Sección de Arquitectos, para que, si procede, se resuelva el despido del operario por el Arquitecto Jefe.

21. Se considera el Laboratorio Histoquímico como dependencia del Hospital Provincial, y, por tanto, intervendrá la Administración de este Establecimiento todos los ingresos y gastos de dicho Laboratorio, satisfaciéndose las cuentas de gastos menores en la forma establecida en el Reglamento y cursándose las de más de 300 pesetas con arreglo a los procedimientos empleados respecto a los suministros de Despensa, Almacén y Botica, sin perjuicio de que todas estas cuentas sean también visadas por el señor Decano de la Beneficencia Provincial, incluyéndose también el servicio de autopsia de los cadáveres del Hospital Provincial como perteneciente al Laboratorio Histoquímico.

Para el servicio de análisis y radiografías al público, se estará a las normas que constan en la Ordenanza vigente sobre la materia.

22. La Imprenta Provincial dependerá, a efectos de trámite económico administrativo, del Hospital de San Juan de Dios, por razón de estar instalada dentro de dicho Establecimiento, y, en tal sentido, diligenciarán en la forma acostumbrada las nóminas, facturas y justificantes de gastos el Director y el Interventor de este Hospital.

23. Al amparo de lo preceptuado en el artículo 255 del Estatuto provincial, en relación con el 65 del Reglamento de Hacienda municipal, se entenderá que por los anticipos a que den lugar las operaciones de Tesorería que pudiera concertar la Corporación, quedará automáticamente habilitada, en el capítulo XV, «Crédito provincial», del Presupuesto de Gastos, la partida de cuantía equivalente para el correspondiente reembolso, sin perjuicio de hacer aplicación del pago de gastos e intereses a cargo del concepto que al efecto figura ya dotado en el mismo capítulo.

24. En general, las consignaciones para gastos de los Servicios deberán distribuirse con previsión de todas las necesidades del año, proporcionándolas, en lo posible, y como máximo, a razón de dozavas partes por cada mensualidad, salvo que se trate de inversiones que necesariamente deban verificarse en determinadas épocas del año. Por consiguiente, de la regularidad de la aplicación por dozavas mensuales de gastos, serán personalmente responsables los Jefes de Servicios, y además, si los hubiere, los Interventores respectivos, los cuales, tan pronto adviertan que se desproporciona el gasto con relación a cada mensualidad, sin fácil corrección en mensualidades sucesivas, deberán comunicarlo a la Sección de Hacienda para que ésta, previo informe de la Intervención general, ponga el caso en conocimiento de la Comisión Gestora, para la resolución que sea procedente.

El incumplimiento de esta base se considerará como falta grave, siendo, a tal efecto, de aplicación lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto provincial en relación con el artículo 109, apartado 3.º del Reglamento de funcionarios municipales.

25. Para el mejor régimen sobre servicios o suministros que realicen unas dependencias a otras, dentro de la Corporación, se observarán las siguientes normas:

a) Todas las dependencias productoras o proveedoras que verifiquen algún servicio o suministro de esta clase, formularán cargo a las que sean causantes del gasto por tal concepto, siendo para ello condición indispensable que estas dependencias tengan al efecto consignación disponible en Presupuesto.

b) Se considerarán estos gastos como los demás de carácter usual, solicitando para ellos la autorización reglamentaria, ya sea de la Presidencia de la Corporación o ya de la Comisión Gestora, según proceda, con arreglo a las presentes bases.

c) En todo caso, los Servicios productores o proveedores exigirán de los Servicios consumidores, que acrediten estar autorizados en forma reglamentaria para causar el gasto, no facilitándose, en caso contrario, el suministro solicitado.

d) Cuando se trate de suministros o servicios continuos se calculará anticipada y mensualmente el valor de éstos para contraer provisionalmente el gasto en la forma acostumbrada.

e) Los créditos que, para materias primas y demás elementos que precise la fabricación, se asignan a la chocolatería y talleres de San Fernando, se considerarán ampliables en la misma cuantía en que exceda el valor de lo producido, de la totalidad del presupuesto de cada taller.

f) El gasto de estos servicios o suministros se formulará contra ingreso a la partida correspondiente del capítulo XVII, «Reintegros».

g) A efectos de esta base, se considerarán Servicios productores o proveedores la Imprenta, el Parque Móvil, la Sección de Servicios Industriales, la chocolatería del Colegio de la Paz, los talleres del Colegio de San Fernando, el Servicio Forestal y el Agropecuario, cada uno de los cuales llevará cuenta detallada sobre valoración de coste y producción o suministro, tanto en general como por cada servicio causante del gasto, remitiendo mensualmente a la Intervención general de Fondos cuenta justificativa de los extremos a que se refiere este apartado.

26. Por el Servicio Agropecuario, y si fuera necesario por los servicios de Vías y Obras y Forestal, a juicio de la Comisión de Hacienda, se formulará propuesta con la mayor prontitud posible, con informe de la Intervención general de Fondos, acerca de la riqueza radicante en la provincia que pudiera ser gravada con arreglo a lo preceptuado en el apartado b) del artículo 222 del Estatuto provincial.

27. Por la Intervención general de Fondos se señalarán a los Servicios las normas complementarias de las presentes Bases que, a juicio de aquélla, sean más convenientes para el control de operaciones de carácter económico y para el más perfecto desarrollo de los Presupuestos de Ingresos y Gastos, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 206 del Estatuto provincial y artículos 71 y 72 de la ley de Administración y Contabilidad del Estado.